



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN UNA PISTA DE AVDA. DIEGO
PORTALES ENTRE EMPORMONTT Y MALL
COSTANERA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0904.-/

PUERTO MONTT, 26 JUL 2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 245 de fecha 04.06.2021 de la Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico Director de Vialidad de fecha 20.07.2021; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 21.07.2021; Correo electrónico de la Prefectura Llanquihue de fecha 23.07.2021 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 04.06.2021 mediante OFICIO ORD N° 245 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que los trabajos consisten en el "ANGOSTAMIENTO DE UNA PISTA DE LA CALZADA SUR DE AVENIDA DIEGO PORTALES ENTRE EMPORMONTT Y MALL COSTANERA" y que afecta la Red Vial Básica de Puerto Montt, durante el período 01.06.2021 al 10.05.2022.

3.- Que Carabineros de Chile, a través de la Prefectura Llanquihue, señalan no tener impedimento alguno para otorgar cooperación en los trabajos a realizar, siempre y cuando, se adopten el máximo de medidas de seguridad vial y personal para los funcionarios que lleven a cabo dichas labores en el lugar. Además, solicitan coordinación oportuna, en caso de requerir un eventual servicio de tránsito.

4.- Que el Director de Vialidad, para otorgar autorización para ejecutar trabajos en el marco del Proyecto denominado: "Mejoramiento Parque Costanera, comuna de Puerto Montt", solicita enfatizar la seguridad de peatones y ciclos, en los lugares de cruce y acercamiento a las paradas de transporte público.

Página 1 de 4



5.- Y por último, dado la envergadura y duración del proyecto, se sugiere que durante su ejecución, se cuente con una instancia de coordinación intersectorial, para prever en el tiempo, los ajustes necesarios al "Plan de Desvíos Parque Costanera", y facilitar la adecuada difusión a la comunidad, con las implicancias que dichas obras tendrán en el área de influencia del proyecto.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en la calzada sur de Avda. Diego Portales en tramo Empormontt y Mall Costanera para la ejecución de los trabajos a realizar consistentes en el **ANGOSTAMIENTO DE UNA PISTA DE LA CALZADA SUR DE AVENIDA DIEGO PORTALES ENTRE EMPORMONTT Y MALL COSTANERA** y que se realizarán desde el día **de la total tramitación de la resolución que aprueba la solicitud, y hasta el 10 de mayo de 2022**".

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3.- La empresa contratista de obras encargada de estos trabajos será "CONSTRUCTORA LN SpA", y el mandante es SERVIU Los Lagos.

4.- La empresa deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, para hacer expedito y seguro el tránsito por el área afectada de día y de noche, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelvo número 1, por tratarse de zonas de alta demanda vial y flujo peatonal, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

8.- Se solicita utilizar todos los medios de información disponibles de manera de dar a conocer a la comunidad este angostamiento de calzada, tanto para uso de vehículos como de peatones.

9.- La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, será a costa del solicitante.



Fotos del Sector a intervenir.

Tramo A entre Empormontt y Museo



Tramo B entre Museo y Estacionamiento SBT



Tramo C entre Estacionamiento SBT y Mall Costanera



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
Gobernador Regional de Los Lagos
Región de Los Lagos

PFR / PCC / FYR / pcc

Distribución:

Destinatario

Sra. Directora de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;
Sra. Directora de Obras, I. Municipalidad de Puerto Montt;
Sr. Prefecto de Carabineros "Llanquihue" N° 25, Puerto Montt;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.
Oficina de Partes.

